

**RESOLUCIÓN (E):** **DEC 522**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

**TALCA, 30 ENE 2013**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 y sus modificaciones, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
- 3.- La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para 2013;
- 5.- El acuerdo del Consejo Regional del Maule que aprobó la Cartera de Iniciativas de Inversión año 2012, entre el que se incluye el proyecto a que se refiere la presente resolución, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 556 de fecha 18 de enero de 2013, que acordó aprobar aumento de recursos para el ítem Obras Civiles del proyecto el que se incluyó aquél a que se refiere la presente resolución, según da cuenta el Oficio N° 059 de fecha 16 de enero de 2013, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado;
- 7.- La Resolución (A) N° 3 de fecha 18 de enero de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 25 de enero de 2013, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional del Maule, creando la asignación presupuestaria para el proyecto en referencia;
- 8.- El Convenio Mandato suscrito con fecha 19 de marzo de 2012 entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule, para la ejecución del proyecto Código BIP N° 30.077.264-0, denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA";
- 9.- La Resolución (E) N° U.G.D. 986 de fecha 20 de marzo de 2012 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el numeral anterior;
- 10.- La Modificación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de inversión en referencia, acordada entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** la modificación del Convenio Mandato suscrita con fecha **30 ENE 2013**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule, relativa al proyecto Código BIP N° 30.077.264-0, denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA".

**2.- Incorpórese** a la presente resolución el texto de la Modificación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO (OBRAS, EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
CON  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En Talca, a **30 ENE 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado según se acreditará por el Intendente (S) de la Región del Maule don **Gonzalo Andrés Montero Viveros**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representado por su Director don **Luis Francisco Uribe Uribe**, ambos con domicilio en la ciudad de Talca, en calle 1 Norte N° 963, 4° Piso, Edificio Centro 2000, en adelante, "la Unidad Técnica" o "la U.T.", se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1º-** Que mediante convenio suscrito con fecha 19 de marzo de 2012, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable al Servicio de Salud del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de la obra y adquisición de equipos y equipamiento considerada en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.077.264-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° U.G.D. 986, de fecha 20 de marzo de 2012 del Gobierno Regional del Maule.
- 2º.-** Que el Consejo Regional del Maule acordó aprobar la Cartera de Arrastre año 2013, entre los que se incluye el proyecto a que se refiere esta modificación de convenio, en su Sesión Ordinaria N° 555 de fecha 08 de enero de 2013, según da cuenta el Oficio ORD. N° 036 de fecha 09 de enero de 2013, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado.
- 3º.-** Que el Consejo Regional del Maule acordó aprobar aumento de recursos por un monto de \$334.927.325.- para el ítem Obras Civiles, en Sesión Ordinaria N° 556 de fecha 15 de enero de 2013, según da cuenta el Oficio ORD. N° 059 de fecha 16 de enero de 2013, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado.
- 4º.-** Que para este nuevo ejercicio 2013, la Ficha IDI incorpora modificaciones referidas al costo total del proyecto y el costo parcial de los ítems Obras Civiles, Consultorías, Gastos Administrativos, Equipos y Equipamiento según se señalará más adelante.
- 5º.-** Que en el Convenio Mandato referido anteriormente se indicó, en su N° 2.3, párrafo tercero, que "Los comparecientes dejan constancia de que los ítems "Equipos" y "Equipamiento", que también se encuentran considerados en la ficha IDI del proyecto, será objeto de otro Convenio Mandato que se celebrará en forma separada entre el Gobierno Regional del Maule y la Unidad Técnica respectiva".
- 6º.-** Que las partes comparecientes han resuelto dejar sin efecto la estipulación citada en el numeral anterior, y en su reemplazo acuerdan que los ítems Equipamiento y Equipos serán también parte del Convenio Mandato en referencia, y en consecuencia la Unidad Técnica Servicio de Salud del Maule se hará cargo también de la adquisición de ellos.
- 7º.-** Que en consideración a que los procesos de ejecución del proyecto en referencia se extenderán probablemente mas allá del término del actual ejercicio presupuestario del año 2013, las partes comparecientes han estimado necesario modificar las estipulaciones de dicho Convenio Mandato a fin de asegurar la continuidad y celeridad de dichos procesos.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente señalado, por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato destinado a la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA**" Código BIP N° 30.077.264-0, debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A.- Reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.3, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto anteriormente descrito, por el siguiente de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2013:

<b>Subtítulo 31, ÍTEM 02, CÓDIGO BIP N° 30.077.264-0 proyecto (obra, equipos y equipamiento) "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA"</b>						
<b>FUENTE</b>	<b>ITEM</b>	<b>PAGADO AL 31-12-2012 M\$</b>	<b>SOLICITADO PARA 2013 M\$</b>	<b>SALDO POR INVERTIR M\$</b>	<b>COSTO TOTAL M\$</b>	<b>APROBACIÓN CORE \$</b>
F.N.D.R.	Equipamiento	0.-	104.441.-	21.583.-	126.024.-	
F.N.D.R.	Equipos	0.-	156.660.-	54.794.-	211.454.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	0.-	1.998.-	0.-	1.998.-	
F.N.D.R.	Obras Civiles	0.-	2.779.003.-	0.-	2.779.003.-	
F.N.D.R.	Consultorías	6.140.-	21.957.-	0.-	28.097.-	
<b>TOTAL M\$</b>		6.140.-	3.064.059.-	76.377.-	3.146.576.-	3.401.583.325.-

Los montos indicados en el cuadro precedente están expresados en moneda de diciembre de 2011.

B.- Reemplazar el texto de su N° 8.4 por el siguiente:

"8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte un remanente de los recursos indicados en el N° 2.1 que no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dicho remanente en calidad de cartera de arrastre para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio".

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CUARTO:** El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

**QUINTO:** La personería de don **Gonzalo Andrés Montero Viveros**, en su calidad de Intendente (S) de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de 1992 y del Decreto Supremo N° 1493, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **Luis Francisco Uribe Uribe**, en su calidad de Director para representar al **SERVICIO SALUD DEL MAULE**, consta del Decreto Supremo N° 41 de fecha 30 de agosto de 2011 del Ministerio de Salud.

HAY FIRMA. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE. DIRECTOR. SERVICIO SALUD DEL MAULE. UNIDAD TÉCNICA. HAY FIRMA. GONZALO ANDRÉS MONTERO VIVEROS. INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL. MANDANTE."

**3.- Déjese** Constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 19 de marzo de 2012 y aprobado por Resolución (E) N° 986 de fecha 20 de marzo de 2012.

**4.- Impútese** el gasto que origina la presente resolución al Subtitulo 31, Item 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región del Maule del año 2013.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, y COMUNÍQUESE**

**GONZALO ANDRÉS MONTERO VIVEROS**  
**INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

JRA/FRP/LMC  
DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica I.A.S.
- Archivo Partes.

I.V.T.

PEDRO ALBORNOZ SATELER  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIF	30.077.264-0
AUTORIZADO MS	103.536
COMPROBAMIENTO MS	0
ITEM	31-02
DISTRIBUCION	
001	M\$ 1.998.-
002	M\$ 1.536.-
004	M\$ 100.000.-
005	M\$ 7.-
006	M\$ 7.-
PTE. DOCUM MS	103.536
SALDO MS	0
V° B° FINANZAS	

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO (OBRAS, EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
CON  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En Talca, a <sup>30</sup> ENE 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado según se acreditará por el Intendente (S) de la Región del Maule don **Gonzalo Andrés Montero Viveros**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representado por su Director don **Luis Francisco Uribe Uribe**, ambos con domicilio en la ciudad de Talca, en calle 1 Norte N° 963, 4° Piso, Edificio Centro 2000, en adelante, "la Unidad Técnica" o "la U.T.", se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1º.-** Que mediante convenio suscrito con fecha 19 de marzo de 2012, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable al Servicio de Salud del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de la obra y adquisición de equipos y equipamiento considerada en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.077.264-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° U.G.D. 986, de fecha 20 de marzo de 2012 del Gobierno Regional del Maule.
- 2º.-** Que el Consejo Regional del Maule acordó aprobar la Cartera de Arrastre año 2013, entre los que se incluye el proyecto a que se refiere esta modificación de convenio, en su Sesión Ordinaria N° 555 de fecha 08 de enero de 2013, según da cuenta el Oficio ORD. N° 036 de fecha 09 de enero de 2013, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado.
- 3º.-** Que el Consejo Regional del Maule acordó aprobar aumento de recursos por un monto de \$334.927.325.- para el ítem Obras Civiles, en Sesión Ordinaria N° 556 de fecha 15 de enero de 2013, según da cuenta el Oficio ORD. N° 059 de fecha 16 de enero de 2013, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado.
- 4º.-** Que para este nuevo ejercicio 2013, la Ficha IDI incorpora modificaciones referidas al costo total del proyecto y el costo parcial de los ítems Obras Civiles, Consultorías, Gastos Administrativos, Equipos y Equipamiento según se señalará más adelante.
- 5º.-** Que en el Convenio Mandato referido anteriormente se indicó, en su N° 2.3, párrafo tercero, que "Los comparecientes dejan constancia de que los ítems "Equipos" y "Equipamiento", que también se encuentran considerados en la ficha IDI del proyecto, será objeto de otro Convenio Mandato que se celebrará en forma separada entre el Gobierno Regional del Maule y la Unidad Técnica respectiva".
- 6º.-** Que las partes comparecientes han resuelto dejar sin efecto la estipulación citada en el numeral anterior, y en su reemplazo acuerdan que los ítems Equipamiento y Equipos serán también parte del Convenio Mandato en referencia, y en consecuencia la

Unidad Técnica Servicio de Salud del Maule se hará cargo también de la adquisición de ellos.

**7º.-** Que en consideración a que los procesos de ejecución del proyecto en referencia se extenderán probablemente mas allá del término del actual ejercicio presupuestario del año 2013, las partes comparecientes han estimado necesario modificar las estipulaciones de dicho Convenio Mandato a fin de asegurar la continuidad y celeridad de dichos procesos.

**En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente señalado, por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato destinado a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA"** Código BIP N° 30.077.264-0, debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A.- Reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.3, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto anteriormente descrito, por el siguiente de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2013:

<b>Subtítulo 31, ÍTEM 02, CÓDIGO BIP N° 30.077.264-0 proyecto (obra, equipos y equipamiento) "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR PONIENTE COMUNA DE TALCA"</b>						
<b>FUENTE</b>	<b>ITEM</b>	<b>PAGADO AL 31-12-2012 M\$</b>	<b>SOLICITADO PARA 2013 M\$</b>	<b>SALDO POR INVERTIR M\$</b>	<b>COSTO TOTAL M\$</b>	<b>APROBACIÓN CORE \$</b>
<b>F.N.D.R.</b>	Equipamiento	0.-	104.441.-	21.583.-	126.024.-	
<b>F.N.D.R.</b>	Equipos	0.-	156.660.-	54.794.-	211.454.-	
<b>F.N.D.R.</b>	Gastos Administrativos	0.-	1.998.-	0.-	1.998.-	
<b>F.N.D.R.</b>	Obras Civiles	0.-	2.779.003.-	0.-	2.779.003.-	
<b>F.N.D.R.</b>	Consultorías	6.140.-	21.957.-	0.-	28.097.-	
<b>TOTAL M\$</b>		6.140.-	3.064.059.-	76.377.-	3.146.576.-	3.341.583.325

Los montos indicados en el cuadro precedente están expresados en moneda de diciembre de 2011.

B.- Reemplazar el texto de su N° 8.4 por el siguiente:

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
ASESORÍA JURÍDICA

"8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte un remanente de los recursos indicados en el N° 2.1 que no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dicho remanente en calidad de cartera de arrastre para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio".

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

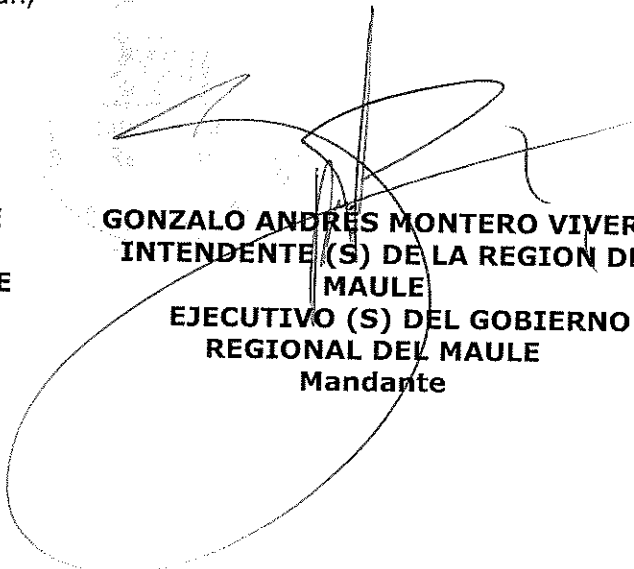
**TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CUARTO:** El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

**QUINTO:** La personería de don **Gonzalo Andrés Montero Viveros**, en su calidad de Intendente (S) de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de 1992 y del Decreto Supremo N° 1493, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **Luis Francisco Uribe Uribe**, en su calidad de Director para representar al **SERVICIO SALUD DEL MAULE**, consta del Decreto Supremo N° 41 de fecha 30 de agosto de 2011 del Ministerio de Salud.

Previa lectura, en comprobante firman,

  
**LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
Unidad Técnica

  
**GONZALO ANDRÉS MONTERO VIVEROS**  
INTENDENTE (S) DE LA REGION DEL  
MAULE  
EJECUTIVO (S) DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE  
Mandante

I.V.T.

